



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 7 de abril de 2008 (08.04)
(OR. fr/en)**

**Expediente interinstitucional:
2005/0261 (COD)**

**7689/08
ADD 1**

**CODEC 388
JUSTCIV 55**

ADENDA DE LA NOTA PUNTO "I/A"

de la: Secretaría General del Consejo
al: Coreper/Consejo

n.º prop. Ción.: 5203/06 JUSTCIV 3 CODEC 18

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) [**primera lectura**]
- Adopción del acto legislativo (AL + D)
Declaraciones

DECLARACIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN SOBRE LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Consejo y la Comisión toman nota de que las normas contenidas en el artículo 7 reflejan fundamentalmente la situación jurídica en lo que respecta a la ley aplicable con arreglo a las actuales Directivas sobre seguros. Toda futura revisión sustantiva del régimen actual debería efectuarse en el contexto de la cláusula de revisión prevista en este Reglamento.

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN FRANCESA AD ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO ROMA I SOBRE LA LEY APLICABLE A LOS CONSUMIDORES

Teniendo en cuenta la importancia de las normas de conflicto de leyes en el Derecho internacional privado y con el fin de cumplir el objetivo fijado en el artículo 153 del Tratado CE de garantizar un alto nivel de protección de los consumidores en la Comunidad, Francia declara que, cuando se proceda a la revisión del Reglamento (CE) n.º 44/2001 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Bruselas I),

las disposiciones en materia de competencia judicial (sección 4 de Bruselas I) han de ser coherentes con las del artículo 6 del Reglamento aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) relativas a la ley aplicable en materia de contratos de consumo.
